

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**  
**(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

**ASUNTO:** ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *“municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer la necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que, Montería, siendo un municipio de categoría 1 el cual maneja un presupuesto superior a un (1) billón de pesos, presenta una alta demanda de bienes y servicios que deberán satisfacer cumpliendo con todos los principios y normas legales, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites que superan con creces la capacidad de la Secretaría de Salud Municipal teniendo en cuenta el reducido personal del que dispone.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la ley 10 de 1990, ley 100 de 1993 y ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, en función de proteger la salud de la población, garantizar el logro de las metas nacionales instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes territoriales de salud pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecida en la resolución 100 de 2024.

Que ley 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, la proyección de las inversiones, evaluaciones y los planes de acción de las entidades territoriales. Que la Ley 715 del 2001 establece como una de las competencias de dirección del sector salud en el ámbito municipal *“Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental”* y competencias en salud pública *“Establecer la situación de salud en el Municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.”*

Además, establece que tiene como funciones formular políticas y estrategias y adoptar planes y programas en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, realizar seguimiento al flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema, definir y evaluar los planes de compras y de contratación en lo relativo a prestación de servicios, equipo técnico, científico y de recursos físicos necesarios para el normal funcionamiento de la Secretaría, planear y dirigir las acciones relacionadas con la etapa precontractual requerida por la Secretaría para su normal funcionamiento, realizar en forma coordinada con los diferentes actores del sistema, el seguimiento y evaluación al presupuesto de funcionamiento e inversión del sector salud, con el propósito de garantizar la financiación de la prestación del servicio.

A través de la ley 1438 de 2011, en el artículo 6° se determina que el ministerio de salud debe elaborar un plan de salud pública a través de un proceso amplio de participación social, de acuerdo con la organización, las modalidades y las formas establecidas en el Decreto 1757 de 1994. Se establece que en el Plan Decenal de Salud Pública deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la

población, incluyendo la salud mental; así mismo debe incluir los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación.

Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución 100 de 2024, son responsables de elaborar el componente operativo anual y de inversiones en salud del PTS, en armonía con la agenda de planeación del Plan de Desarrollo Territorial y de conformidad con los lineamientos del Plan Operativo Anual de Inversiones establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de cada territorio. Para ello, deberán utilizar el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El monitoreo y evaluación de la planeación integral en salud consiste en un conjunto de conceptos, procedimientos, mecanismos y sistematizaciones que permiten realizar el seguimiento integral y la medición de los resultados de la Planeación Integral para la Salud y la implementación del PTS, tal como lo dispone el artículo 38 de la Resolución 100 de 2024. Este proceso se estructura en componentes, objetivos y mecanismos integrados a la herramienta definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, facilitando la verificación del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados establecidos en los Ejes Estratégicos del PDSP, la toma de decisiones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, así como la evaluación de la gestión y de los resultados obtenidos por los territorios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Resolución 100 de 2024, serán objeto de monitoreo y evaluación los siguientes aspectos: el análisis de la situación de salud en el territorio, el componente estratégico y de inversión plurianual, el componente operativo y de inversiones del PTS y el Plan de Acción en Salud.

En cuanto a la rendición de cuentas de la Planeación Integral para la Salud, la implementación de los Planes Territoriales de Salud, el Plan Operativo Anual y de Inversiones en Salud y el Plan de Acción en Salud, se llevará a cabo según los términos de la Ley 1757 de 2015, conforme lo estipula el artículo 43 de la Resolución 100 de 2023.

Que en la resolución 1035 de 2022 “por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031” establece: que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social. Con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación de los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurren al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el plan.

Que el Plan Decenal 2022-2031, plantea el enfoque intersectorial para abordar de manera integral a los sujetos de derechos en la salud pública. Propone cuatro pilares de la gestión de la salud pública que busca estructurar su alcance y establecer campos de acción en las que confluyen múltiples actores, acciones con el objetivo de incidir positivamente los determinantes sociales de la salud. Estos pilares son: protección social, salud ambiental, cultura para la vida y la salud, y la integralidad en salud, que darán orientación a los ejes estratégicos para lograr su actuar en el fortalecimiento de las autoridades sanitarias y el logro de los fines.

Que, la Planeación Integral en Salud, se apoya en un conjunto de procesos, estrategias, procedimientos, intervenciones, actividades, herramientas, instrumentos, capacidades y habilidades gerenciales, técnicas, operativas, logísticas, de información y comunicación enmarcadas en los principios de calidad. A su vez articula procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las competencias de salud pública individuales y colectivas y los mecanismos de control de la gestión con calidad, y el seguimiento para el logro de las metas definidas en el Plan Nacional de Salud Pública. Además, fomenta la comunicación en salud, como estrategia que permite corregir las asimetrías en el manejo social del riesgo, generar redes de protección social, lograr equidad y aumentar la calidad de vida en la población colombiana.

Que además el Plan de Desarrollo de Gobierno plantea la consecución de un gran número de metas e indicadores de los programas del sector Salud y Protección Social, que sugieren un mayor esfuerzo administrativo, como consecuencia de lo anterior, esta dependencia requiere contar con un equipo de profesionales que apoye en el cumplimiento de dichas metas a través de profesionales que cuenten con experticia y conocimiento en el sector salud para brindar acompañamiento a los programas de la Secretaría de Salud, en lo relacionado con la Planeación Integral en Salud, así como en la formulación y adopción de políticas y estrategias, planes y programas sectoriales y apoyar en la ejecución de proyectos que contribuyan con una óptima prestación de los Servicios de Seguridad Social en Salud en cumplimiento de la misión y objetivos municipales, ya que esta labor deviene primordial para dar cumplimiento a los logros establecidos en el marco de presente cuatrienio y es uno de los principales medios a través de los cuales las autoridades propenden por el cumplimiento de los fines del Estado.

Para el caso específico, es necesario contar con los servicios profesionales de un **Administrador de Servicios de Salud, y/o Administración de Empresas y/o Economista con especialización en Gerencia Financiera** que cuente con la experiencia y experticia suficiente, con el fin de asesorar a la Secretaría de Salud del Municipio, y satisfacer las necesidades públicas a través de la elaboración,

planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública, seguimiento operativo y financiero del Plan Territorial de Salud del municipio de Montería, así como en los procesos de rendición de cuentas de la plantación integral para la salud y en los diferentes asuntos, procesos y procedimientos relacionados con el sector salud, que sean requeridos.

Sumado a esto, se hace imprescindible la permanencia y continuidad en los trámites que se desarrollan dentro de dichos procesos, ya que durante toda la vigencia 2026 se surtirán los diferentes procedimientos que tienen términos preclusivos y perentorios, que requieren de un profesional con la experiencia o conocimiento especializado para que lo adelante.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales, puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo expuesto, es preciso anotar que, Colombia Compra Eficiente en el Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024, precisó:

*“En tales términos, si antes del vencimiento del plazo legal para publicar el Plan Anual de Adquisiciones una entidad tiene una necesidad que debe proveer a través de la celebración de un contrato estatal, la misma podría en virtud del principio de autonomía proceder a celebrarlo, cumpliendo con los respectivos requisitos exigidos por la normativa contractual para la celebración de un contrato estatal, aun sin haber publicado aún el Plan Anual de Adquisiciones. Esto comoquiera, que al no ser el plan un presupuesto indispensable o requisito adicional para la celebración de contratos estatales, su falta de expedición no puede ser condicionamiento para la satisfacción del interés general, los fines del Estado y la prestación de servicios públicos que dependen de actividad contractual pública.*

*Las entidades que celebren contratos estatales al inicio de una vigencia sin haber expedido el Plan Anual de Adquisiciones están obligadas a incluir dichos contratos en el plan una vez se expida, para la cual se puede hacer uso de la opción “asociar” en el SECOP II. En todo caso, habiendo empezado una nueva vigencia, no se estima procedente acudir al Plan Anual de Adquisiciones del año anterior para desarrollar una contratación nueva, en la medida que ello no responde a la vigencia de dicho instrumento.” Tomado textualmente del Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024.*

Así las cosas, una vez sea expedido el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Montería para la vigencia 2026, la contratación que se de en razón a la presente necesidad, será debidamente incluido en el mismo por parte de la Entidad.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia específica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Gestión de Talento Humano la cual hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

## **2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD CON EL SEGUIMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

### **2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

#### **2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR, en la estructuración de los Planes, Programas, y Proyectos que se llegaren a estructurar desde la Secretaría de Salud para la implementación del Programa de Gobierno, y del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Montería, sin limitarse a los anteriores.
2. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR, con el fin de proyectar actos administrativos y/o conceptos técnicos afines al objeto del Contrato que le sean solicitados por el Supervisor, con ocasión del cumplimiento de las funciones a cargo de la Secretaría de Salud y/o el Municipio de Montería.
3. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR, para apoyar a la Secretaría de Salud, en la articulación con la secretaria de hacienda municipal para el reporte de la información financiera presupuestal con base en las plataformas CUIPO, CPC para la concordancia de los

reportes. Para evidenciar esta actividad el contratista deberá presentar actas de reunión con secretaria de hacienda, listado de asistencia y registro fotográficos, homologación presupuestal de categorías de gasto.

4. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR, en la formulación y seguimiento de las metas programadas en el Plan de Acción en Salud (PAS), con base al plan de desarrollo del municipio, en la formulación y difusión del Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI), así como el seguimiento trimestral de la ejecución operativa y financiera del Plan territorial en salud y el cumplimiento de del Plan de Acción en Salud, según lineamientos vigentes. Para evidenciar esta actividad el contratista deberá presentar actas de reuniones de seguimiento con referentes de metas de producto, matriz de seguimiento PAS o matriz de seguimiento COAI, informes consolidados de seguimiento de metas de producto.
5. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR, a la Secretaría de Salud en la estructuración de documentos precontractuales y/o demás documentos que sean producto de la gestión contractual, en cualquier calidad, que se originen desde la Secretaria de Salud, y/o cualquier otro contrato que se asigne a la secretaria como estructuradora, y/o ejecutora, y/o supervisora del Contrato.
6. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR, para apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento a las Políticas Públicas de Salud, mediante la creación y/o identificación de estrategias que faciliten rutas de acceso de la población del Municipio de Montería a los servicios que se demanden con el fin de garantizar el derecho y acceso a la salud.
7. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR, para apoyar a la Secretaria de Salud, en la elaboración de informes correspondientes a la audiencia pública de rendición de cuentas anual de la secretaria de salud municipal enfocada al cumplimiento de todos los indicadores consignados en el plan de desarrollo.
8. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaria de Salud, que sean congruentes con el objeto del presente Contrato, y con la oferta.
9. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente Contrato, el Contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de Montería, de conformidad con el artículo 1556 del código civil colombiano, entiende que las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, y en el contrato civil de prestación de servicios, son aquellas definidas en la Ley como obligaciones alternativas.

## **2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

**Obligaciones del contratista:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la

veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

**Obligaciones del Municipio:** a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. e. Cubrir los gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, en caso de que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades

**2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

**2.4. PERMISOS Y LICENCIAS:** De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

**2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007, para optar por esta modalidad de contratación.

**3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

**4.1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.800.000).**

**4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución No. 002 de fecha 02 enero de 2026, expedida por el alcalde Municipal.

**4.3.** El rubro que compone la contratación es:

CDP N.	Fecha	Código	Descripción Código	Descripción Recurso	Valor
26000370	08 enero 2026	2.1.2.02.02.008.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$54.600.000

**4.4. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante **SEIS (6) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.800.000,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por las Oficinas de Gestión de Servicios Administrativos, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.

**4.5. PLAZO:** El plazo de ejecución es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

**5.1. LA IDONEIDAD:** Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido el cual es el título Profesional en **Administración de Servicios de Salud, y/o Administración de Empresas y/o Economista con especialización en Gerencia Financiera.**

**5.2. EXPERIENCIA:** Referida a que demuestre 48 a 72 meses de experiencia.

## **6. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

### **- Análisis del mercado.**

**- Definición de la necesidad:** la planta global del Municipio de Montería no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, y dadas las necesidades, se hace necesario contratar los servicios profesionales en **Administración de Servicios de Salud, y/o Administración de Empresas y/o Economista con especialización en Gerencia Financiera.**

**- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios de un Profesional en **Administración de Servicios de Salud, y/o Administración de Empresas y/o Economista con especialización en Gerencia Financiera.**

### **- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.**

Formación académica: Profesional en **Administración de Servicios de Salud, y/o Administración de Empresas y/o Economista con especialización en Gerencia Financiera.**

Experiencia Profesional: que demuestre de 48 a 72 meses de experiencia

### **Normatividad Aplicable.**

Ley 80 de 1993  
Ley 1150 de 2007  
Ley 1474 de 2011  
Ley 1882 de 2018  
Ley 2013 de 2019  
Decreto 19 de 2012  
Decreto 723 de 2013  
Decreto 1082 de 2015  
Decreto 2106 de 2019  
Decreto 1068 de 2015

### **Análisis de la demanda**

- **Adquisiciones previas del servicio por parte de la entidad:** Estadísticamente el Municipio de Montería ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD CON EL SEGUIMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

- **Plazo:** SEIS (6) MESES

El presente contrato se suscribe por **SEIS (6) MESES** toda vez que la entidad requiere contratar un profesional para brindar apoyo en el cumplimiento del objeto contractual.

- **Valor:** CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.800.000).

- **Forma de Pago:** Mediante **SEIS (6) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.800.000,00)**

#### Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?

Personas jurídicas y personas naturales.

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?

Las personas naturales y/o jurídicas, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la entidad?

Experiencia relacionada: No se requiere

- ¿Fue cubierta la necesidad estatal en las contrataciones es anteriores?

Sí, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

El servicio que se prestará es eminentemente intelectual, lo suministrará de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2026.

#### 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---

1	General Externo Ejecución Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro (4) Mayor (5) Riesgo medio (5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General Interno Ejecución Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible (5) Catastrófico (8) Riesgo Extremo (8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General Externo Ejecución Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable (2) Menor (4) Riesgo Bajo (4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

N°	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
----------------------	---	---	--

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

**10. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.**

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

**11. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaría de Salud del Municipio de Montería.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los 28 días del mes de enero del 2026

Atentamente,

**LORENA PORTILLO JIMÉNEZ**  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó. Farley Garcia Dumeth -ContratistaSSM

